



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 18 FEB. 2025

OFICIO No. 100 -2025-MTC/21.OAJ

Señor:

JAIME YACILA BOULANGGER

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Car. Panamericana N° 1292, distrito de Zorritos y provincia de Contralmirante Villar

TUMBES-

Asunto : Notificación del Convenio N° 054-2025-MTC/21

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted por encargo del Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para comunicarle que ha culminado el trámite de suscripción del Convenio N° 054-2025-MTC/21, CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – PIA 2025.

Al respecto, remitimos un ejemplar original del citado convenio, invocando a su representada a dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en la Cláusula Sexta, así como a mantener el compromiso efectuado a través de la Cláusula Décima Séptima del mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Abog. JULIO CÉSAR SANTISTEBAN CUETO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
PROVIAS DESCENTRALIZADO

JLSC-spv

Se adjunta: Ejemplar Original del Convenio N° 054-2025-MTC/21
CC. Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesMinisterio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO N° 054 -2025-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – PIA 2025

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, ABOG. CARLOS FERNANDO FONSECA OLIVEIRA, identificado con D.N.I. N° 09392056, designado mediante Resolución Directoral N° 0059-2024-MTC/21, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 0294-2024-MTC/21, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;
- y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con R.U.C N° 20166667934, domiciliada en la Car. Panamericana N° 1292, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, debidamente representada por su Alcalde, señor JAIME YACILA BOULANGGER, identificado con D.N.I. N° 00322727, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.19 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- 1.20 Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, aprueba Directiva que establece procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.21 Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

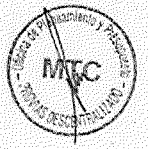
2.1 PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Según la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 015-2024-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, *los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Provincial, así como de la Red Vial Urbana y los caminos rurales de su competencia no considerados en el Sistema Nacional de Carreteras, respectivamente.*

2.4 Mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de las vías provinciales o caminos rurales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.

2.5 Por medio del Memorando N° 102-2025-MTC/21.GMS y el Informe N° 06-2025-MTC/21.GMS.ESVG la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 7 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, 189 Gobiernos Locales a nivel nacional recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura vial de la red vial provincial o camino rural de su competencia territorial; (ii) De acuerdo con la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 015-2020-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Provincial, así como de la Red Vial Urbana y los caminos rurales de su competencia no considerados en el Sistema Nacional de Carreteras, respectivamente; (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte de la red provincial o camino rural, que tienen a cargo los Gobiernos Locales; resulta necesario la suscripción de convenios entre Provias Descentralizado y los diversos gobiernos locales, a través de los cuales se establezcan los compromisos y responsabilidades para la ejecución de las referidas actividades de mantenimiento vial; (iv) Se identificaron y validaron los tramos de la infraestructura vial de la red provincial o camino rural, que serán intervenidos con mantenimiento rutinario, en el marco de los recursos transferidos mediante el Anexo 7 de la Ley N° 32185, los cuales no cuentan con superposición total o parcial con: trayectorias de corredores viales alimentadores del Programa PROREGION, trayectorias de los corredores logísticos del Programa PATS, trayectorias de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

intervenciones con Reconstrucción con Cambios y trayectorias de los proyectos de inversión que se vienen ejecutando mediante recursos transferidos según convenio de transferencia por modificación presupuestaria u otras fuentes de financiamiento; y (v) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que se alinea al Plan Estratégico Institucional de acuerdo con los objetivos priorizados del Sector, contribuye de manera efectiva a un adecuado nivel de servicio de la infraestructura vial; así como aquellos aspectos orientados la reactivación de la economía a través de intervenciones de mantenimiento rutinario de infraestructura vial de la red vial provincial o camino rural.



- 2.6 Para tal efecto, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento adjuntó el Informe N° 027-2025-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para la suscripción del presente convenio, señalando que su objeto: (i) Se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2030) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2024-MTC/01; y (ii) Se alinea a las metas institucionales de Provias Descentralizado al estar considerado en la categoría presupuestal 0138: Reducción del Costo, tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.

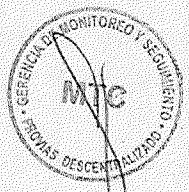


CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, con los recursos asignados mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

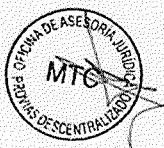
LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales consignados en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asume todas las responsabilidades que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada, así como del gasto operativo, el cual es el 10% del monto contractual vigente, que comprende lo siguiente: el alquiler de vehículo, compra de combustible, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismos, propio de LA MUNICIPALIDAD, así como de asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de las vías provinciales o caminos rurales detallados en el Anexo I del presente convenio.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD" (en adelante "Directiva N° 01-2024-MTC/21"). Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, tampoco comprende actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGTP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados a través de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales consignados en el Anexo I del presente convenio.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD para optimizar la gestión de mantenimiento de las vías provinciales o caminos rurales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138 como tipo de recurso N: TRANF. A – PROVIAS – PROYECTO TRANSPORTES RURALES - GL, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2025.
- 6.2 Asumir, a través del alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 LA MUNICIPALIDAD aplica el Sistema GEMA - Gestión del Mantenimiento Vial, como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 6.4 El servicio de mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales se ejecutan en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.5 Presentar a las autoridades locales distritales el cronograma de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales de su jurisdicción.
- 6.6 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial, cuya publicación de convocatoria del procedimiento de contratación para ejecución de los servicios de mantenimiento vial, así como la notificación o suscripción de contratos derivados de contrataciones efectuadas por montos iguales o menores a 8UIT, no debe sobrepasar el mes de abril de año fiscal 2025.
- 6.7 Ser la única y exclusiva responsable por mantener las vías provinciales o caminos rurales consignados en el Anexo I del presente convenio en condiciones de transitabilidad, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.8 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre de 2025. En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 6.9 Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2025, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.
- 6.10 Remitir mensualmente a través de la mesa de partes virtual de PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante la etapa de intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en el PIA; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) debe registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos asignados para la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



6.19 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los servicios de mantenimiento rutinario y los gastos operativos, cuyo nivel de ejecución de gasto anual será considerado para la programación de recursos en los siguientes años fiscales.

6.20 Remitir a PROVIAS DESCENTRALIZADO documentación relacionada a informes, contratos iniciales y adendas de ser el caso, actas de entrega de terreno, resoluciones o documentos equivalentes que aprueban los expedientes técnicos o documentos técnicos, memorias descriptivas, estructuras de costos, cronogramas de ejecución y programación, cuadros de ejecución de recursos, fichas técnicas, fichas de control, fotografías, planos, georreferenciación, documentos administrativos y técnicos conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.

6.21 Remitir a través de la mesa de partes virtual de PROVIAS DESCENTRALIZADO, los reportes financieros de rendición de valorizaciones de ejecución y gastos operativos de control interno de manera trimestral el cual comprende facturas, orden de servicio, orden de compra, comprobante de pago, constancia de pago mediante transferencia electrónica, comprobante de pago de detracciones, número de pago de detracciones NPD, voucher de depósito de retenciones y detracciones y documentos financieros que sean solicitados por PROVIAS DESCENTRALIZADO en el marco de la Directiva N° 01-2024-MTC/21.

6.22 Remitir a PROVIAS DESCENTRALIZADO copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos del servicio de mantenimiento vial de los tramos señalados en el Anexo I del presente convenio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber culminado la ejecución, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.



CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantiene en condiciones de transitabilidad permanente las vías provinciales o caminos rurales que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de vías provinciales o caminos rurales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	• Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° IV. • Informes de visitas de campo e inspecciones realizadas por PVD.
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% de vías provinciales o caminos rurales contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	• Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD.
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo.	• Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD.
	• Avance financiero en relación al monto asignado	Porcentaje	100% recursos ejecutados al cierre del año fiscal	• Consulta amigable al cierre del año fiscal.
Aspecto Social	• Número de trabajadores	Número de trabajadores por contrato	Número de trabajadores contratados identificando la localidad.	• Ficha de monitoreo y seguimiento presentado por LA MUNICIPALIDAD, según Anexo N° II.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

8.1 LA MUNICIPALIDAD es responsable de cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como de ejecutar el servicio de mantenimiento vial rutinario de forma





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilita a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, PROVIAS DESCENTRALIZADO evalúa la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.



- 8.2 Por otro lado, si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a la que se hace referencia el numeral 6.10 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si, como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros de las actividades de mantenimiento; PROVIAS DESCENTRALIZADO informa al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resuelve, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual debe ser expresado por escrito.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio por escrito.
- 9.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 9.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décima del presente convenio.



En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 9.3 y 9.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará por escrito a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del presente convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La MUNICIPALIDAD se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

La MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celer y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.



El contrato u orden de servicio suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2025; sin embargo, las acciones de monitoreo y seguimiento por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO se extenderán hasta que LA MUNICIPALIDAD presente la resolución de liquidación de los servicios ejecutados del mantenimiento vial.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, puede ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contienen las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente convenio, forman parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

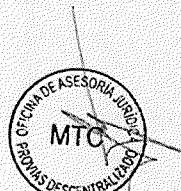
Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratan de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes puede solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el arbitraje. El arbitraje debe ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursa las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Provincias Descentralizadas

Provincias Descentralizadas

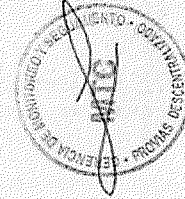


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO I

MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES
LEY N° 32185 - PIA 2025

N°	REGION NATURAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO DE RUTA	TRAMOS	LONGITUD TOTAL (km)	COSTO (Km/Mes)	PLAZO (de)	PRESUPUESTO 2025			
										EJECUCIÓN S/	GASTOS OPERATIVOS S/	TOTAL S/	
1	COSTA	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	TU-540	EMP. PE-IN (ZORRITOS KM 0+532) - EMP. TU-105	25.570	900.00	252	193.309	19.331	212.640	
2	COSTA	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	TU-541	EMP. TU-107 - EMP. TU-107 (FAICAL)	5.100	772.73	249	32.710	3.271	35.981	
3	COSTA	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	TU-544	EMP. TU-107 (PEDREGAL) - EMP. TU-540 (DV. ZORRITOS)	8.530	772.73	252	55.368	5.537	60.905	
4	COSTA	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	TU-545	EMP. TU-107 (SUAREZ) - PAN VIEJO - EMP. TU-107	2.800	772.73	252	18.175	1.818	19.993	
5	COSTA	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	TU-546	EMP. TU-107 (PUEBLO NUEVO) - AVENIDAS - EMP. TU-107 (TAMARINDO)	6.300	772.73	252	40.893	4.089	44.982	
6	COSTA	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	TU-547	EMP. TU-105 - HUAQUILLAS - EMP. TU-105 (DV. LA RINCONADA)	2.230	900.00	249	16.658	1.666	18.324	
TOTAL VIAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADOS							50.530			357,113	35,712	392,825	
TOTAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR							50.530				357,113	35,712	392,825





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ANEXO II
FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Periodo: del _____ al _____ Fecha: _____

I. DATOS DEL MANTENIMIENTO PERIODICO / RUTINARIO

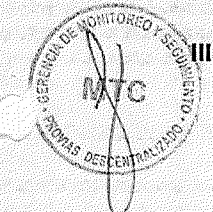
- 1.1 Código de Ruta :
1.2 Nombre del Tramo :
1.3 Tipología : Tipo I: Km Tipo II: Km Tipo III: Km
1.4 Longitud del tramo :
1.5 Nivel de Servicio : A / B
1.6 Localidades :
1.7 Distrito :
1.8 Provincia :
1.9 Departamento :
1.10 Región Natural :

II. CARACTERISTICAS TECNICAS

- 2.1 Velocidad directriz :
2.2 Tipo de Superficie de Rodadura :
2.3 Ancho de la calzada :
2.4 Sobre anchos :
2.5 Radio mínimo normal :
2.6 Radio mínimo excepcional :
2.7 Pendiente máxima :
2.8 Pendiente mínima :
2.9 Pendiente máxima excepcional :
2.10 Bombeo :
2.11 Peralte :
2.12 Sección de cuneta :

III. DATOS GENERALES

- 3.1 Convenio N° :
Fecha de Suscripción :
3.2 Contrato N° :
Fecha de Suscripción :
3.3 Contratista :
3.4 Monto del Contrato : con IGV o sin IGV
3.5 Monto Modificado : con IGV o sin IGV
3.6 Plazo de Ejecución : días calendarios
3.7 Plazo Modificado : días calendarios
3.8 Nombre / CIP personal clave del Contratista :
3.9 Contrato de Supervisión N° :
Fecha de Suscripción :
3.10 Documento de Designación de Inspector N°:
Fecha de Documento :
3.11 Nombre Supervisor / Inspector del Servicio:
3.12 Monto del Contrato de Supervisión : con IGV o sin IGV





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- 3.13 Fecha de Entrega de Terreno :
- 3.14 Fecha de Inicio del Servicio :
- 3.15 Fecha de Término de Plazo Contractual :
- 3.16 Fecha de Término Vigente :

IV. SITUACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL

A. ASPECTO TECNICO

- 4.1 Describir Situación del Mantenimiento :
- 4.2 Avance programado vigente en el mes : %
- 4.3 Avance ejecutado en el mes : %
- 4.4 Avance programado acumulado al mes : %
- 4.5 Avance ejecutado acumulado al mes : %
- 4.6 Situación Actual : Normal / Atrasada / Adelantada
- 4.7 Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:

- 4.8 Datos del personal del contratista :

N°	Nombre	sexo	edad	grado de instrucción	cantidad de hijos

- 4.9 Conclusiones y recomendaciones :

B. ASPECTO ECONOMICO

- 4.9. Cuadro resumen de valorizaciones :
- 4.10. Monto valorizado del mes :
- 4.11. Monto acumulado :
- 4.12. Observaciones :

V. AREA DE SUPERVISION / INSPECCION

- V.1. Descripción de la situación de la Supervisión / Inspección:

- V.2. Actividades destacadas del Supervisor / Inspector:

- 5.3. Logística y Equipos Empleados:
- 5.4. Recomendaciones:

VI. INFORMACION COMPLEMENTARIA

- 6.1 Fotografías de la supervisión del mantenimiento vial (fotografías fechadas y georreferenciadas que describan el antes, durante y después de las actividades



* Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://papps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ejecutadas durante el procedimiento de supervisión del tramo y que incluya al personal debidamente uniformado – EPP).

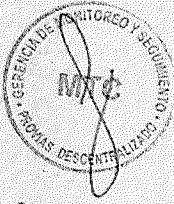
6.2 Información adicional que sustente el avance físico (Resumen y sustento de de metrados y/o Formato N° 01 y 02 del GEMA para camino provincial o camino rural no pavimentado).



FIRMA / SELLO

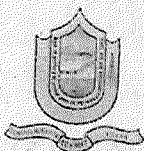
.....
 SUPERVISOR / INSPECTOR

.....
 RESPONSABLE DEL AREA USUARIA

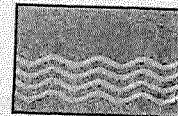


* Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaparu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024-MPCVZ.

Zorritos: 19 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°0009-2024-MPCVZ, de fecha 19 de diciembre del 2024; la Secretaria General, comunico a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, que el titular del pliego de la entidad ha solicitado la dispensa del caso por no poder presidir la presente sesión de concejo, debido que se encuentra en una reunión propias del cargo. Atendiendo ello y contando con la venia y autorización del Pleno, se llevó a cabo la presente Sesión de Concejo Extraordinaria bajo la presidencia de la Primera Regidora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidore; y:

VISTO:

El Oficio Múltiple N°88-2024/MTC/21.GMS, de fecha 22 de noviembre del 2024; el Informe N°1858-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 17 de diciembre del 2024; el Oficio Múltiple N°89-2024/MTC/21.GMS, de fecha 22 de noviembre del 2024; el Informe N°1857-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 17 de diciembre del 2024, y:

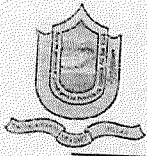
CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

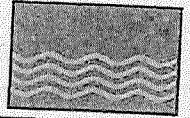
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés"*



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
ALCALDÍA
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

